



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 - 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO ORDENA y FIJA VISITA - PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RDO 2019-004

*De acuerdo con lo ordenado por el señor Juez en audiencia celebrada el 27 de Septiembre hogaño procede el Despacho a fijar fecha para la práctica de Valoración Psicológica por parte de la profesional adscrita al Juzgado; para el efecto se prevé visita domiciliaria y entrevista por parte de la Asistente Social a la señora **YEIMI LAIDOBER GARZÓN HENAO** identificada con cédula de ciudadanía 32 143 874 y a sus menores hijos **SAMUEL** y **VALENTINA BOHÓRQUEZ GARZÓN** con Nuij 1126807079 y 1126807078 respectivamente, en el lugar común de residencia en la dirección indicada por su madre en dicha diligencia: **Ci 75 N° 72 B 55 Barrio La Pilarica - Medellín; email: photolay80@gmail.com, celular: 301 667 0109** a fin de, verificar condiciones psicosociales presentes en la vida de los pequeños **SAMUEL** y **VALENTINA** y en la de su progenitora señora **YEIMI LAIDOBER**, estableciéndose para ello el **día 05 del mes de noviembre 2021 a las 09:00a.m.***

En concordancia con lo anteriormente previsto, se advierte que, la parte que va a ser visitada debe presentarse en la fecha y hora que el Despacho dispuso para recoger a la Asistente Social; del mismo modo, llevarla al lugar donde se realizará la visita, valoración Psicológica y entrevista a los menores y su madre, regresarla posteriormente; para el efecto, con antelación a dicha diligencia se puntualizará al respecto.

*De otro lado, revisado el sistema para la gestión de Procesos Judiciales - Justicia siglo XXI Web observa el Despacho que fuera del proceso informado, dentro de la audiencia referenciada, por la señora Procuradora adscrita a esta Judicatura se encuentran otros procesos de la demandante señora **YEIMI LAIDOBER** y, con el fin de conocer la situación real de dicha actora, se ordena oficiar a los respectivos Juzgados a fin de requerir copias virtuales de los trámites allá radicados por la susodicha señora.*

En este apartado es necesario prevenir que, una vez practicada la diligencia y recaudadas las pruebas ordenadas se pondrá en conocimiento de las partes intervinientes y se procederá a realizar la actuación que dentro del proceso corresponda.

La presente providencia se notificará por Estados Electrónicos página Web Rama Judicial, sistema siglo XXI e email de parte y apoderada.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

pb